**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

**RESOLUCION N.º 192**
**de fecha 25 de agosto de 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PROYECTO DE INVERSIÓN *MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS* IDENTIFICADO MEDIANTE BPIN 2021130010137, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- SGR- VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE DECRETO 1054 DEL 21 DE JULIO DE 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 315 Superior, en el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, 4.5.1.2.1 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, constituyó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de Septiembre de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: "Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."

**Getsemaní, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar**
**Código postal 130001117**
**Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -**
**info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co**

Powered by CamScanner

Que de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, especialmente la Ley 2056 de 2020, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, en el Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 1054 del 21 de julio de 2023, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa la entidad pública ejecutora del proyecto identificado con BPIN 2021130010137 "MEJORAMIENTO Y DOTACION DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR.

Que el acuerdo 001 de 2003 en su artículo 29 establece "DEFINICION: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002".

Que el artículo 3 del Decreto 1054 de 2021, establece "El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC-, Como entidad ejecutora designada será la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de proyectos que se requieran implementar, así como las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que a través de la resolución No.94-2022 del 19 de agosto de 2022, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA-IPCC, Incorpora al capítulo presupuestal independiente de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías – SGR bienio 2021-2022 la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/C ($1.344.505.411)

Que posteriormente a través de la resolución No. 25 de 30 de enero de 2023, se realizó el cierre presupuestal para el capítulo independiente del Sistema General de Regalías- SGR del bienio 2021-2022 y se incorporaron los compromisos pendientes de pago y saldos pendientes por ejecutar para el Capitulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 para el IPCC.

Que mediante Acuerdo 07 de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación-DNP, adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.1.2.1. ibidem, indica lo siguiente:

"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

1. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
(...)".

Que así mismo, el artículo 4.5.1.2.3, establece el trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, cuyo texto es el siguiente:

"Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a



Powered by CamScanner

consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

2. Solicitud de creación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

3. Concepto del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo.

4. Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente acuerdo.

5. Registro de la decisión del ajuste. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2o. Si la solicitud de creación del ajuste no cumple con la totalidad de los documentos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente acuerdo será devuelta por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.



Powered by CamScanner

Que mediante oficio IPCC-OFI-001691-2023, el Director General del Instituto de Patrimonio y Cultura – IPCC realizó la solitud de creación y registro de ajuste de adición de recursos al proyecto de Inversión identificado con BPIN 2021130010137 "MEJORAMIENTO Y DOTACION DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" dicho ajuste consiste la inclusión de actividades no previstas necesarias para completar en su totalidad el proyecto de Inversión.

Que mediante oficio AMC-OFI-0118641-2023, el Alcalde mayor autoriza la aprobación del ajuste al proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", identificado con BPIN 2021130010137, con la finalidad de adicionar al proyecto la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($510.002.407).

Que la Secretaría de Planeación dentro de sus funciones en el Sistema General de Regalías-SGR, procedió a realizar el ajuste al proyecto de inversión, aprobado por el Alcalde Distrital. detalle del ajuste aprobado está resumido en los soportes fueron cargados en el SUIFP, y hacen parte integral del presente acto administrativo, tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Inicial aprobado |
|---|---|---|---|---|
| 2021130010137 | "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" | CULTURA | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $ 1.344.505.411 |
| **Fuentes** | **Tipo de recurso** | | **Cronograma MGA** | **Valor del ajuste solicitado** |
| | SGR – Asignaciones Directas | | 11 Meses | **$ 510.002.407** |
| **Valor Total Aprobado** | | | | **$ 1.854.507.818** |

Que en consonancia con lo expuesto, se considera necesario adicionar recursos al Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", en la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($510.002.407), por concepto de SGR - Asignaciones directas 20%, correspondiente a los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que, en consecuencia, estos recursos deberán incorporarse al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías-SGR –SPGR, de la vigencia fiscal 2023-2024.

.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese al presupuesto de ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente de la bianualidad 2023-2024 del Sistema General de Regalías la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($510.002.407), de acuerdo con el siguiente detalle:

**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS LEY SGR (LEY 2056 DE 2020)**

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 510.002.407 |
| 1-02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 510.002.407 |

Getsemani, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolivar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| 1-02-6 | ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR PRESUPUESTO DE INGRESOS SGR-SPGR | 510.002.407 |
| 1-02-6-01 | ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LAINVERSION DEL SGR | 510.002.407 |
| 1-02-6-01-03 | ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS | 510.002.407 |
| 1-02-6-01-03-01 | SGR ASIGNACIONES DIRECTAS SALDOS PENDIENTES POR EJECUTAR 2021-2022 | 510.002.407 |

**ARTÍCULO TERCERO**: Incorpórese al presupuesto de gastos del Capítulo Presupuestal Independiente de la bianualidad 2023-2024 del Sistema General de Regalías la suma de $510.002.407,00 de la siguiente manera:

Incorporar en el SPGR los proyectos:

| Objeto presupuestal | Programa | BPIN | Nombre | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 00AD | 3301-1603 | 2021130010137 | MEJORAMIENTO Y DOTACION DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS | $510.002.407,00 |

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de la presente Resolución al Despacho del Alcalde, a la Secretaría de Planeación Distrital y a la División Administrativa y Financiera, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T y C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

**OSCAR URIZA PEREZ**
Director General IPCC
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

*Revisó y Vo Bo: María Helena Mulet – División Administrativa y Financiera*

*Revisó y Vo Bo: Claudia Guzman - Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Revisó y Vo Bo: Jairo Otalora – P.U Presupuesto*

*Proyecto: Lizeth Vega Gutiérrez – Asesor Externo-IPCC*

Getsemaní, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar
Código postal 130001117
Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -
info@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co

Powered by CamScanner